



# Consejo Económico y Social

Distr. limitada  
23 de abril de 2019  
Español  
Original: inglés

## Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

28° período de sesiones

Viena, 20 a 24 de mayo de 2019

Tema 8 del programa provisional\*

**Tendencias de la delincuencia a nivel mundial  
y nuevas cuestiones y respuestas relativas  
a la prevención del delito y la justicia penal**

### **Austria, Canadá y Colombia: proyecto de resolución**

La Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal recomienda al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de resolución para someterlo a la aprobación de la Asamblea General:

## **Fomento de la asistencia técnica y la creación de capacidad para fortalecer las medidas nacionales y la cooperación internacional contra el delito cibernético**

*La Asamblea General,*

*Recordando* su resolución [65/230](#), de 21 de diciembre de 2010, en la que hizo suya la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y su Desarrollo en un Mundo en Evolución, aprobada en el 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, y solicitó a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que estableciera, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 42 de esa Declaración, un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta para que realizara un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno, incluido el intercambio de información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas jurídicas o de otra índole ante el delito cibernético en los planos nacional e internacional y proponer otras nuevas,

*Reafirmando* sus resoluciones [46/152](#), de 18 de diciembre de 1991, [60/1](#), de 16 de septiembre de 2005, [67/1](#), de 24 de septiembre de 2012, [69/193](#) y [69/196](#), de 18 de diciembre de 2014, [70/178](#) y [70/182](#), de 17 de diciembre de 2015, [71/209](#), de 19 de diciembre de 2016, y [72/196](#), de 19 de diciembre de 2017,

\* [E/CN.15/2019/1](#).



*Recordando* su resolución 70/174, de 17 de diciembre de 2015, en la que hizo suya la Declaración de Doha sobre la Integración de la Prevención del Delito y la Justicia Penal en el Marco Más Amplio del Programa de las Naciones Unidas para Abordar los Problemas Sociales y Económicos y Promover el Estado de Derecho a Nivel Nacional e Internacional y la Participación Pública, en la cual los Jefes de Estado y de Gobierno tomaban conocimiento de las actividades del grupo intergubernamental de expertos de composición abierta encargado de realizar un estudio exhaustivo del problema del delito cibernético y las respuestas de los Estados Miembros, la comunidad internacional y el sector privado ante ese fenómeno e invitaban a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal a que estudiara la posibilidad de recomendar que el grupo de expertos, basándose en su propia labor, siguiera intercambiando información sobre legislación nacional, mejores prácticas, asistencia técnica y cooperación internacional, con miras a examinar opciones para fortalecer las actuales respuestas y proponer nuevas respuestas jurídicas o de otra índole frente al delito cibernético a nivel nacional e internacional,

*Acogiendo con beneplácito* la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de mayo de 2017, en que la Comisión decidió que el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético dedicara sus reuniones futuras a examinar de manera estructurada cada una de las cuestiones principales que se abordaban en el proyecto de estudio exhaustivo sobre el delito cibernético preparado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito bajo los auspicios del Grupo de Expertos, alentó a este a que elaborara y le presentara posibles conclusiones y recomendaciones y solicitó a la Oficina que reuniera periódicamente información sobre las novedades, los progresos y las mejores prácticas que se hubieran observado,

*Reafirmando* su resolución 73/186, de 17 de diciembre de 2018, en la que, entre otras cosas, hizo notar con aprecio la celebración de la cuarta reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos de Composición Abierta encargado de realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y exhortó a los Estados Miembros a que apoyaran el plan de trabajo de ese Grupo de Expertos,

*Recordando* su resolución 73/187, de 17 de diciembre de 2018, en la que, observando la labor llevada a cabo por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, bajo cuyos auspicios se había establecido el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético para combatir el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos, solicitó al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre los problemas a que se enfrentaban en la lucha contra la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones con fines delictivos y que presentara un informe basado en esas opiniones para examinarlo en su septuagésimo cuarto período de sesiones,

*Tomando nota con aprecio* de la labor realizada hasta ahora por el Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético y de su orientación hacia debates sustantivos entre profesionales, encargados de formular políticas y expertos de los Estados Miembros, en particular acerca del intercambio de información sobre buenas prácticas, dificultades y otras experiencias pertinentes en la lucha contra el delito cibernético,

*Resaltando* la utilidad de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>1</sup> para fortalecer la cooperación internacional en la prevención, investigación y persecución del delito cibernético en los casos en que el delito sea de carácter transnacional y entrañe la participación de un grupo delictivo organizado,

<sup>1</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, núm. 39574.

*Consciente* de las dificultades que afrontan los Estados, en particular los países en desarrollo, para combatir el delito cibernético, y poniendo de relieve la necesidad de reforzar, en función de las necesidades nacionales, las actividades de asistencia técnica y creación de capacidad para prevenir, perseguir y sancionar el uso de las tecnologías de la información con fines delictivos,

*Esperando con interés* los debates que se celebrarán durante el 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal acerca de las formas nuevas e incipientes de la delincuencia y la posibilidad de que la rápida evolución del entorno de las telecomunicaciones –que comprende la expansión de la Internet de las cosas, la adopción de la tecnología de cadenas de bloques y las criptomonedas y el uso de la inteligencia artificial unida al aprendizaje automático para mejorar los sistemas expertos y la adopción de decisiones– cree dificultades a las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley por su uso indebido con fines delictivos y al mismo tiempo favorezca la modernización y el perfeccionamiento de los sistemas de justicia penal,

*Acogiendo con beneplácito* los esfuerzos realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para promover la aplicación del Programa Mundial contra el Delito Cibernético a fin de cumplir su mandato de prestar asistencia técnica y fomentar la capacidad para la lucha contra el delito cibernético,

1. *Acoge con aprecio* los resultados de la quinta reunión del Grupo de Expertos encargado de Realizar un Estudio Exhaustivo sobre el Delito Cibernético, celebrada en Viena del 27 al 29 de marzo de 2019;

2. *Observa* que el Grupo de Expertos, en su calidad de órgano de expertos de las Naciones Unidas en materia de ciberdelincuencia, proseguirá su labor con miras a presentar a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 30º período de sesiones una lista consolidada de las conclusiones y recomendaciones aprobadas, de conformidad con sus mandatos establecidos en la resolución 65/230 de la Asamblea General y la resolución 26/4 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

3. *Subraya* que el Grupo de Expertos dedicará su próxima reunión a la cooperación internacional y la prevención, teniendo presentes los debates sobre esas cuestiones reflejados en el proyecto de estudio exhaustivo sobre el delito cibernético, las observaciones recibidas por los Estados Miembros y los acontecimientos recientes en los planos nacional e internacional;

4. *Insta* a los Estados Miembros a que creen y ejerzan competencias procesales para garantizar que los delitos cibernéticos y los delitos que entrañen pruebas electrónicas puedan investigarse y perseguirse eficazmente a nivel nacional y que se logre una cooperación internacional efectiva en los casos de alcance multinacional, teniendo en cuenta la necesidad de establecer límites y salvaguardias apropiados, como mecanismos de supervisión, para equilibrar los intereses de los organismos encargados de hacer cumplir la ley con la necesidad de respetar los derechos humanos y la privacidad;

5. *Insta también* a los Estados Miembros a velar por que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, los fiscales y los jueces reciban capacitación en legislación sobre ciberdelincuencia, recopilación de pruebas y tecnología de la información y estén suficientemente preparados para cumplir sus funciones respectivas como parte de una respuesta eficaz y rápida a los problemas que plantean las nuevas tecnologías, incluso en casos transnacionales;

6. *Insta además* a los Estados Miembros a que procuren prestar asistencia técnica a largo plazo y crear capacidad a fin de que las autoridades nacionales puedan combatir con más eficacia la ciberdelincuencia, en un marco de respeto de los derechos humanos;

7. *Reafirma* la función que incumbe a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, de conformidad con la resolución 22/8 de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, de 26 de abril de 2013, como depósito central de leyes sobre el delito cibernético y de la experiencia adquirida con miras a facilitar la evaluación continua de las necesidades y la capacidad en materia de justicia penal y la prestación y coordinación de asistencia técnica;

8. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que siga reuniendo periódicamente información sobre los nuevos fenómenos delictivos en los ámbitos del delito cibernético y las pruebas electrónicas –Lo que comprende la expansión de la Internet de las cosas, la adopción de la tecnología de cadenas de bloques y las criptomonedas y el uso de la inteligencia artificial unida al aprendizaje automático para mejorar los sistemas expertos y la adopción de decisiones– así como información sobre los nuevos avances registrados en los países para promover marcos legislativos y resolver dificultades tecnológicas, los progresos realizados y las mejores prácticas observadas, y que siga comunicando esa información al Grupo de Expertos y a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

9. *Invita* al Grupo de Expertos a que imparta asesoramiento, basándose en su labor, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso con respecto al Programa Mundial contra el Delito Cibernético y en colaboración con organizaciones internacionales como el Consejo de Europa, a fin de ayudar a determinar las necesidades prioritarias en materia de creación de capacidad y respuestas eficaces, sin perjuicio de otras cuestiones previstas en el mandato del Grupo de Expertos ni de la condición de órgano rector que corresponde a la Comisión en lo que respecta al programa de la Oficina de lucha contra la delincuencia;

10. *Solicita* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, previa solicitud y de conformidad con el párrafo 41 de la Declaración de Salvador sobre Estrategias Amplias ante Problemas Globales: los Sistemas de Prevención del Delito y Justicia Penal y Su Desarrollo en un Mundo en Evolución<sup>2</sup>, siga prestando asistencia técnica, fomentando la capacidad e impartiendo formación a los Estados Miembros, en función de las necesidades nacionales y por conducto del Programa Mundial contra el Delito Cibernético, en lo tocante a la prevención, la detección, la investigación y la persecución de la ciberdelincuencia en todas sus formas, en cooperación con otros Estados Miembros, las organizaciones internacionales y regionales pertinentes, el sector privado y la sociedad civil, y que preste esa asistencia de manera integrada y con una perspectiva a largo plazo, teniendo presente la necesidad de fortalecer las asociaciones;

11. *Invita* a los Estados Miembros a que sigan cooperando con la industria y la sociedad civil en la búsqueda de soluciones a los problemas creados por las nuevas tecnologías, teniendo en cuenta la necesidad de aumentar la transparencia y la responsabilidad a ese respecto;

12. *Invita* a los Estados Miembros y otros donantes a que aporten recursos extrapresupuestarios para los fines descritos anteriormente, de conformidad con las reglas y procedimientos de las Naciones Unidas;

13. *Solicita* al Director Ejecutivo que presente un informe a la Comisión en su 29º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución y sobre la labor del Programa Mundial contra el Delito Cibernético.

---

<sup>2</sup> Resolución 65/230 de la Asamblea General, anexo.